

INSTRUCCIONES SOBRE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN DE ALUMNOS EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA EL CURSO 2009-2010

1. NORMATIVA LEGAL:

- Decreto 42/2007 por el que se regula la admisión del alumnado en centros sostenidos con fondos públicos en Extremadura.
- Orden de 12 de marzo de 2009 por la que se regula el proceso de escolarización del alumnado en centros sostenidos con fondos públicos para el curso 2009-10.
- Resolución de 17 de marzo de 2009, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se establece el calendario y otros aspectos del proceso de admisión.
- Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación.

2. NORMAS GENERALES:

2.1. SOLICITANTES Y BENEFICIARIOS:

Podrán ser solicitantes los padres, madres o tutores o el alumnado mayor de edad.
Será beneficiario el alumno en edad escolar.

2.2. SOLICITUDES:

El solicitante presentará solicitud por triplicado (original y dos fotocopias), según modelo oficial, en el centro en que solicite plaza en primera opción o en las Oficinas de Escolarización y hará constar, en su caso, por orden de preferencia, los centros en los que desea ser escolarizado.

En el caso de que el solicitante presente más de una solicitud para centros docentes diferentes, no se tendrá en cuenta ninguna de ellas, y se procederá a su escolarización por la Comisión de Escolarización correspondiente, procediendo de igual modo respecto a las solicitudes presentadas fuera de plazo o cuando se compruebe falsedad en la documentación aportada por el interesado.

El alumnado con necesidades educativas especiales presentará, junto a la solicitud de escolarización, la Resolución de Escolarización emitida por el Delegado Provincial.

2.3. PLAZO:

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre: **13 y 27 de mayo de 2009**.

El alumno que curse estudios en un centro, siempre que existan vacantes, no tendrá necesidad de realizar el proceso de admisión al pasar a sucesivos cursos, ciclos, niveles o etapas educativos.

Cuando las necesidades educativas especiales se detecten una vez escolarizado el alumno, la Dirección del Centro solicitará al E.O.E.P. que proceda al correspondiente Dictamen de Escolarización, procurando realizarlo durante el primer trimestre del curso, por si fuere necesario un cambio de modalidad de escolarización.

2.4. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS PRIORITARIOS:

2.4.1. DOMICILIO O LUGAR DE TRABAJO: La proximidad domiciliaria, o alternatively el lugar de trabajo de los padres o tutores, o del alumno mayor de edad, se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos:

La proximidad del domicilio familiar del solicitante: Se aportará la autorización correspondiente (Anexo VII de la Orden citada) para que la Consejería de Educación, a través del SVDR del Ministerio de Administraciones Públicas, obtenga los datos de oficio.

A efectos de valoración de este criterio, se considerará como domicilio el de los padres o tutores, o el lugar de trabajo. En el caso de separación o por cualquier otra causa, y si los cónyuges viven en domicilios separados, se considerará como domicilio el del progenitor que tenga atribuida la custodia.

La proximidad al lugar de trabajo: Se acreditará mediante la aportación de una copia del contrato laboral o bien mediante certificación original expedido al efecto por la empresa o centro de trabajo en que se presten los servicios.

En el caso de que desarrolle la actividad por cuenta propia, la proximidad del trabajo se acreditará mediante la aportación de una copia de la licencia municipal o documento análogo en el que conste el lugar en el que desarrolla la actividad (Alta en el Impuesto de Actividades Económicas).

2.4.2. RENTA DE LA UNIDAD FAMILIAR:

La renta anual de la unidad familiar se acreditará presentando la Autorización (Anexo III de la Orden citada) para que la Administración pueda solicitar sus datos a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En los casos de nulidad matrimonial, separación, divorcio o disolución de la convivencia en pareja de hecho, para la aplicación del baremo correspondiente se considerarán únicamente las rentas de quien ostente por resolución judicial firme, o convenio regulador, la custodia del alumno, incluyendo en estos casos, si los hubiere, los ingresos derivados de la prestación alimenticia por hijos.

De igual modo se procederá en los supuestos de tutoría judicial, acogimiento familiar o medidas análogas de protección, que conlleven el ejercicio de la custodia del alumno menor de edad por persona física distinta a los progenitores.

2.4.3. HERMANOS EN EL CENTRO:

Sólo se aplicará el criterio de existencia de hermanos en el centro, cuando éstos vayan a continuar asistiendo al mismo en el curso escolar para el que se solicita la admisión.

2.4.4. DISCAPACIDAD:

Para la aplicación del criterio de discapacidad física, psíquica o sensorial del alumnado o de algún miembro de la unidad familiar, será preceptivo que se presente un certificado del tipo y grado de discapacidad expedido por órgano competente de la Consejería de Sanidad y Dependencia.

2.4.5. FAMILIA NUMEROSA:

La condición de pertenencia a familia numerosa se acreditará mediante fotocopia compulsada del correspondiente título o carné actualizado.

2.6. RECLAMACIONES Y FINALIZACIÓN DEL PROCESO DE ESCOLARIZACIÓN:

Hasta el día **10 de junio** se publicarán, en cada centro, las listas provisionales del alumnado admitido, con inclusión de la puntuación correspondiente por aplicación de cada criterio, así como la puntuación total obtenida. Estas listas que se ordenarán de mayor a menor puntuación, diferenciando entre alumnado admitido y no admitido.

Durante los días **11, 12 y 15 de junio** se podrán presentar, ante los Consejos Escolares y los titulares de los Centros privados concertados, las correspondientes reclamaciones.

El día **30 de junio** se harán públicas las listas definitivas del alumnado admitido en cada centro docente.

3. PLAZO DE MATRÍCULACIÓN:

La matriculación en ESO se realizará entre el **1 y el 15 de julio de 2009**.

La matriculación en BACHILLERATO se realizará del **1 al 15 de julio** o, para los alumnos con materias pendientes, entre el **1 y el 10 de septiembre**.

En el acto de formalización de matrícula se demandarán, únicamente, aquellos documentos que acrediten los requisitos de edad y, en su caso, los requisitos académicos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente para el nivel y curso a los que se pretende acceder.

Una vez finalizado el período de matrícula y no se hubiera formalizado ésta, decaerá el derecho a la plaza obtenida, tanto en el procedimiento de admisión como en el de reserva. En cualquier caso queda garantizado el derecho a la escolarización.

4. BAREMO EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y POSTOBLIGATORIA:

4.1. CRITERIOS DE PRIORIDAD PARA LA ADMISIÓN

- Existencia de hermanos del solicitante en el centro o padres que trabajen en el mismo. Por cada hermano/a matriculado/a en el centro, 4 puntos; por los padres trabajando en el centro, 1 punto.
- Solicitantes cuyo domicilio se encuentre en la zona de influencia del centro: 8 puntos.
- Solicitantes cuyo domicilio se encuentre en las zonas limítrofes a la de influencia del centro: 5 puntos.

- Solicitantes de otras zonas: 0 puntos.
- Renta disponible igual o inferior al IPREM: 2 puntos.
- Renta disponible superior al IPREM, no superando el doble: 1 punto.
- Renta disponible superior al doble del IPREM: 0 puntos.
- Por discapacidad en el alumno solicitante: 3 puntos.
- Por discapacidad en el padre, madre del alumno: 2 puntos.
- Por discapacidad en algún hermano del alumno: 1 punto.
- En Bachillerato, por el expediente académico:
 - Nota media de Sobresaliente: 3 puntos.
 - Nota media de notable: 2 puntos.
 - Nota media de Bien: 1 punto.
 - Nota media de Suficiente: 0 puntos.

4.2. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Los empates que en su caso se produzcan se dirimirán aplicando, en el orden establecido y hasta el momento en que se produzca el desempate, los criterios que se exponen a continuación y por ese orden:

- 1º. Mayor puntuación obtenida en el apartado de hermanos en el centro.
- 2º. Existencia padres que trabajen en el centro.
- 3º. Mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad al domicilio.
- 4º. Mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad al centro de trabajo.
- 5º. Pertenencia a familia numerosa.
- 6º. Existencia de discapacidad en el alumno.
- 7º. Existencia de discapacidad en alguno de los padres.
- 8º. Existencia de discapacidad en algún hermano o hermana del alumno.
- 9º. Mayor puntuación en el apartado de la Renta anual.
- 10º. En Bachillerato los empates se dirimen por la nota media del expediente y con anterioridad a cualquier otro criterio.

De persistir el empate, se realizará sorteo público ante el Consejo Escolar entre todos los alumnos afectados.

5. PREVISIÓN DE PLAZAS VACANTES:

ESTUDIOS: NIVELES Y CURSOS	TOTAL PLAZAS
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA:	
1º ESO	180
2º ESO	180
3º ESO	180
4º ESO	180
BACHILLERATO:	
1º CIENCIAS Y TEC.// HUMAN-CCSS	200
2º CIENCIAS Y TEC.// HUMAN-CCSS	200

NOTA:

En la ESO las plazas se adjudicarán de acuerdo con el siguiente orden:

- 1º.- Alumnos matriculados en el Centro.
- 2º.- Alumnos de Adscripción Única.
- 3º.- Alumnos de Adscripción Múltiple.
- 4º.- Alumnos del Proceso General de Admisión.

En Bachillerato las plazas se adjudicarán siguiendo el orden:

- 1º.- Alumnos matriculados en el Centro.
- 2º.- Alumnos del Proceso General de Admisión, aplicando el baremo señalado con anterioridad.

Cáceres, 27 de abril de 2009

EL DIRECTOR,
José M^a Alegre Barriga